

Pancuendo



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAUEÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO

En Nomine Amun. sea hecho manifestos:
Qui Notary Andres Lizaras, y Pantana Quirino conyug P.
e Isabel Gancia vinda de qm Boquion Lizaras todoy fteing
al dugar de Pancuendo, juro, y cada uno de Notary según
de numero buen grado, y cinco cierva, confirmando deo d nro
dño vendemos, y, y en favor de Jth Lario, y Maria Lario
conyug P nro conyug, y para qm nro qm nro,
y disponduan arabes. En campo cito en el campo de la
madra la Canada de Pontalumbio, Terrano de dho dugar,
de Tuta y mudia, obd que fuese, qui confes con campo de
dho conyugados, y vendedores, juro, de todo campo,
cango, virulo, obliquio, y malav. de pro pmo
araven de cinquenta libras Tag. Las quales en nro
tuo poder de dho conyugados, de dho y havene
cuido nummiciando, como nummiciando. En el campo de
yengano, y ella non nummiciada pmo, y la araven de este
caso. Sea esto quonmo qm dho conyugados, o nro, En d
en un caso pmo han dho campo, como cora nro pmo,
para lo qual leronan fmo, y para nro todo dho,
nro, y acciones, qui en el campo, nro, y dho,
en qual qm nro manera, y tiempo. En dho campo, en la
comunal pmo de dho campo. En Nomine Pancuendo
y de Conyugados por dho conyugados, o nro, En d
en caso. La qual fundas toman dho, y qm dho, legancia
en licencia, en Decato de Tuz alguno, nro obligando, a
eviccion plenaria de qual qm nro dho, y malav. que
obn dho campo valiere, para eno caso obligando nro
Personas, y todo nro. Pmo, en nro, como dho,
lario, y pmo, haren dho qm nro, y dho, y dho,
nro, qm nro, qm nro, haren por nro, y dho,
por conyugados, eviccion y dho, y dho, y dho,
Ayuno de Aragon, qm nro, qm nro, qm nro, qm nro.

Sig. Dno de mi. Pongo el Púel Lavitante en la Vista de
 un malban, con Amor. D. H. por todas las Tierras de
 no, y Señorio de Su mag. Publico. No. qui arde
 los otros dicho pimiento. fin. tan fague, et cenna.

A circular seal of the Spanish monarchy. The outer ring contains the text 'CAROLVS SEPTIMVS DEI GRA REX HISPANIE' in a serif font. The center features the coat of arms of Spain, which is a shield divided into four quarters, topped with a crown. The shield is surrounded by a decorative border.

ଶେଷରେ ଉପାଦାନରୁ, ଧର୍ମାନ୍ତର
 ଆଶାକର ଧର୍ମାନ୍ତର, ଆଶା ଓ ଧର୍ମ
 ଧର୍ମାନ୍ତରରୁ ନିର୍ମଳାନ୍ତର
 ଉପାଦାନରୁ

Dei Nome Amm. sea-
ados manifestos, Que Notario Pedro Ma-
nuel Gomes, y Cathalina Belenguer Con-
yuges, y vecino del lugar de Pancudo
ly do fundo, y cada uno del Notario de
punto de murex buen grado, y cierta ci-
encia, certificando, esto do murex do-
vendo, a y en favor de Isidoro,
y Maria Lario Conyuges murex con-
vecino, y para que en mas quixian, y
dispondran a saber en una Criedad
sita en la Ombria de Pedas termino
de do lugar de tres Tub. y media,
lo que fuere, que consta con Criedades
de la Viuda de Joaquin Rubio, y Isidoro
Andres. Item una porcion de Corral

sta en el Estado vende de Dho Lugar, que
confe con los de mas porciones de
Conal de Dho Vendedor, y con cada
de Dho Compradores. francas de Dho Ene
dad y porcion de Conal segundo treudo,
carga, vinulo, obligacion, y malavon,
e por puas e adavon de retenta libras
Taql. las quales en muros poden de
Dho Compradores otorgamos haver ne
cuido renunciando, como renunciando
las excepciones e frande, y engano, y de
la non renunciada pecunia, y las de mas
de este caso: Ten esto queramos que Dho
Compradores, o, un Cuid. con caso
provan Dho Emdad, y porcion de Con-
nal, como cosa suia propia, para
lo qual lirnamfemino, y parano
tudo los dho, rogaciones, que en
ellas tenemos, notocan, y tocando
en qualquiera manera, y tiempo,
Y concedemos tena la Conproal por

278
3
cion de Dho Emdad, y porcion de Con-
nal. Nomine Precario, y de Constituto
por Dho Comprador, o, un Emdad,
con caso: Laqual prudan romon tieme
pre, y quando les pareciere, mllema,
in Decato de Tuez alguns: Unq obligat
mo, reviscion Monaria de qualquiera
pleyto, y malavon, que sobre Dho Emdad,
y porcion de Conal valiere, para cuyo
caso bligamos muros Cononas, y todo
nuestro Bienf anmblef como unq
huido, y por haver onde quiere de
quales los Bienf anmblef quiere de
aqui haver por nombnado, y lo siro
por confomado, avida te ye gun fu
no de pruante hugo de trayon: Y quie
mo que era obligacion sea especial y
unta e mas proble, y de vido efecto,
que segun fuero unica prude, y de re:
Y concedemos tena Dho Bienf, y cada
uno de ellos. Nomine Precario, y de
Constituto, por Dho Comprador, o, un
Emdad con caso, o tal manera, quela
porcion civil, y natural mna, y de lo
nro sea huida por unura y de lo
unura: Ten ola Eua Eua en ma G





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

primba, ni quid. Dho. Pmuf, y cada uno de
ellos ante qual quina Juz. y Tribunal Compe-
tente pndan con, y sean, anoves los vnos, a
profundido, y lo nubles executado, im-
ventarado, empanado, y requirado respec-
tibe, obteniendo Seno o Sent. en qualesq. de
anteced. y pndos, que paraceo se in-
tentaren, o huvieren intentado, sig. de lasape-
laciones, y de mas dñis. convenientes, y
civiles de ellas Dho. Empmad. o vñ. Exed.
en su caso porhan Dho. Pmuf. ante el pñ. pñ.
de todo pñ. ante de las cortas Camadas, y
qui se causaren ante de mal, y efectivo pago.
Y con esto numerian, años, pñ. pñ. pñ.
y no pñ. pñ. alio S. S. Pñ. de Dñ. y Dñ.
de la M. Añda. al pñ. pñ. de Aragón.
y o mas pñ. de Aragón. Hecho pñ. de
dicho de Dñ. pñ. de Paternus abine, y de
dñ. de M. de Tñ. de año contado de la M.
de M. de Tñ. de año, y de noventa y
cuatro, siendo a ello pñ. pñ. por Dñ. pñ.
Dñ. Pñ. de M. de Aragón, y Juan Dñ. de
Largo, ambo mñ. de Dñ. pñ. de la M. de
pñ. de M. de Aragón. Las pñ. de la M. de
pñ. de M. de Aragón. Las pñ. de la M. de

Sig. Dñ. de M. de Aragón de la M. de
de M. de Aragón, con Autor. M. de M. de Aragón
nas, pñ. de M. de Aragón, y Dñ. de M. de Aragón
atodo de Dñ. de M. de Aragón, pñ. de M. de Aragón, ex. de M. de Aragón